

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Pereira, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	66001310500420210043201
DEMANDANTE:	RUBÉN DARÍO BETANCOURTH
DEMANDADO:	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA Y OTROS
ASUNTO:	Acepta Impedimento – Admisión - Compensación

La Doctora Ana Lucía Caicedo Calderón manifestó su **impedimento** para conocer del proceso de la referencia, basado en el numeral 5 del artículo 141 del C.G.P.; por actuar dentro de dicho trámite el Dr. Juan Carlos Toro Cardona, teniendo en cuenta que el mismo profesional del derecho es su representante judicial.

Por encontrarlo procedente de conformidad con la norma citada, **se acepta el impedimento** manifestado y **se avoca conocimiento del proceso**, en virtud de lo estipulado en el artículo 140 del Código General del Proceso.

Conforme a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 del año 2007, **se dispone a asumir el grado jurisdiccional de consulta** contra la sentencia proferida en primera instancia, por el Juzgado Tercero Cuarto del Circuito de Pereira.

Por Secretaría **gestiónese la respectiva compensación** del proceso en la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado